

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-09
		Fecha:	30-12-2022
	PROCESO: GESTION CONTRATUAL	Versión	01
	FORMATO: CONTRATO	Página:	1 de 11

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 005 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA Y JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL MILAN.

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL MILAN,
Nit 901.887.595-5
R.L CRISTOBAL VARGAS MANRIQUE
C.C No. 83.116.424 Santa María Huila

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL EN LA VEREDA EL MILAN DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUILA.

VALOR: EL VALOR DEL CONVENIO TOTAL ES DE: SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 71.936.394) DISCRIMINADOS ASÍ:

APORTE DEL MUNICIPIO: CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 52.289.409) MCTE


EN DINERO: MEDIANTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 49.907.772).

EN BIENES Y SERVICIOS. DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS \$ 2.381.637) M/CTE MEDIANTE BIENES, SERVICIOS Y MAQUINARIA.

APORTE DE LA ESAL: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 19.646.985)) M/CTE, MEDIANTE BIENES Y SERVICIOS.

PLAZO: OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO; TIEMPO REQUERIDO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillon Sogamoso	Sandra Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo área de Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa
Dirección: Carrera. 4 No. 10 – 12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA NIT 891.180.076-3	Código GC-FO-09
	PROCESO: GESTION CONTRATUAL	Fecha: 30-12-2022
	FORMATO: CONTRATO	Versión 01
		Página: 2 de 11

Entre los suscritos de una parte **VIANCY CAROLINA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 55.115.896 de Santa María (H), obrando en nombre y representación del Municipio de Santa María - Huila, en su condición de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, expedida por el Notario Único del Círculo de Palermo, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA – HUILA**, con NIT 891.180.076 – 3, facultado legalmente para celebrar Convenios conforme en lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP, (Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, ley 019 de 2012 y demás reglas normativas que lo complementan), y por la otra parte la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL MILAN**, persona jurídica identificada con Nit 901.887.595-5 representada legalmente por **CRISTOBAL VARGAS MANRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.116.424 Santa María Huila, quien adelante se denominará **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, conforme el estatuto de contratación y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: a) Que el fundamento Legal del presente convenio, Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que la Ley 489 de 1998, establece la Coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas a fin de garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos Estatales. Que el artículo 95 de la Citada norma prevé que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de la función administrativa o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. En lo que respecta al régimen de contratación aplicable a los negocios jurídicos con las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, es necesario hacer alusión expresa a las disposiciones contenidas en el Decreto 092 del 2017, esto, en atención, a que esta norma dispone los parámetros a tener en cuenta por parte de las Entidades Estatales, para celebrar los contratos de que trata el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política, así como los convenios de asociación contenidos en el artículo 96 de la ley 489 de 1998. Así, se tiene que, la celebración de contratos de colaboración y convenios de asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro se encuentra sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 del 2017. b) **EL CONTRATISTA**: Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; c) Que el 20 de Abril del 2026 se dio apertura al proceso de RÉGIMEN ESPECIAL “**ESAL 06-2026**” cuyo objeto es “**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL**”

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillon Sogamoso	Sandra Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo área de Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa
Dirección: Carrera. 4 No. 10 – 12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA NIT 891.180.076-3	Código GC-FO-09
	PROCESO: GESTION CONTRATUAL	Fecha: 30-12-2022
	FORMATO: CONTRATO	Versión 01
		Página: 3 de 11

EN LA VEREDA EL MILAN DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUILA". Que durante el proceso de recepción de ofertas, la entidad acusó recibido de una oferta por parte de JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MILAN , la cual fue evaluada, trasladado los informes de evaluación, y emitido informe final y consolidado de evaluación, en el siguiente sentido: evaluación jurídica, técnica, HÁBIL, donde el comité evaluador se pronunció sobre éste declarándolo hábil y profirió a la ordenadora del gasto recomendación de adjudicación del proceso por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 49.907.772).M/CTE d) Que la ordenadora del gasto acogió en su integridad la recomendación del comité evaluador, profiriendo la Resolución N° 181 del 24 de Abril del 2026 en la cual resuelve: ADJUDICAR el proceso de **RÉGIMEN ESPECIAL - ESAL 06-2026** cuyo objeto "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL EN LA VEREDA EL MILAN DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUILA**" a nombre de **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL MILAN**, persona jurídica identificada con Nit 901.887.595-5 representada legalmente por **CRISTOBAL VARGAS MANRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.116.424 Santa María Huila, por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 49.907.772) **M/CTE, e)** El presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 6°, 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto 1082 de 2015. **f)** Que el presente convenio se suscribe previa averiguación del Precio del Mercado y Estudios y Documentos Previos suscrito por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. En consecuencia, las Cláusulas de este convenio son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL EN LA VEREDA EL MILAN DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUILA. PARÁGRAFO PRIMERO:** LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Convenio, que se ha enterado de los requisitos, y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo a la propuesta presentada y estudios previos adelantados por la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Convenio, señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Convenio en los términos pactados. Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Convenio, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Convenio dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Convenios, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la Ley vigente durante la ejecución del convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los estudios y demás documentos previos que soportan la

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillon Sogamoso	Sandra Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo área de Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa
Dirección: Carrera. 4 No. 10 – 12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA NIT 891.180.076-3	Código GC-FO-09
	PROCESO: GESTION CONTRATUAL	Fecha: 30-12-2022
	FORMATO: CONTRATO	Versión 01
		Página: 4 de 11

contratación, la ESAL se obliga a: **1.** Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, la ESAL no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo. **2.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio. **3.** Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor. **4.** Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo. **5.** Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio. **6.** Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación **7.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación. **8.** Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones. **9.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente. **10.** Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten. **11.** Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor. **12.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio. **13.** Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio. **14.** Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **15.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **16.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la ESAL. **17.** Presentar un informe detallado de manera mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillon Sogamoso	Sandra Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo área de Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa
Dirección: Carrera. 4 No. 10 – 12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA NIT 891.180.076-3	Código GC-FO-09
	PROCESO: GESTION CONTRATUAL	Fecha: 30-12-2022
	FORMATO: CONTRATO	Versión 01
		Página: 5 de 11

o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera. **18.** Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente. **19.** Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. **MANEJO DE RECURSOS:** Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: **1.** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al ESAL y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal], por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. **2.** Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el ESAL en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar. **3.** La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al ESAL los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al ESAL su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este. **4.** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al ESAL, el número, año del convenio y el nombre del ESAL. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación. **5.** De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos. **6.** Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de esta. **7.** Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual. **8.** Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el ESAL, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio, informando el número y año del convenio, el nombre del ESAL y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación. **9.** En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillon Sogamoso	Sandra Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo área de Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa
Dirección: Carrera. 4 No. 10 – 12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-09
	PROCESO: GESTION CONTRATUAL	Fecha:	30-12-2022
		Versión	01
	FORMATO: CONTRATO	Página:	6 de 11


mismo, el ESAL reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado. **10.** El ESAL debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del Municipio dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el número y año del convenio, el nombre del ESAL, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **11.** La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera. **12.** La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO está obligado a:

- 1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
- 2.** Fijar un cronograma con el ESAL para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
- 3.** Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
- 4.** Vigilar y garantizar que el personal que el ESAL vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
- 5.** Verificar el cumplimiento de la ejecución del convenio.
- 6.** Solicitar informes de ejecución.
- 7.** Realizar los requerimientos escritos cuando lo considere.
- 8.** Integrar un Comité técnico y financiero encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados, para lo cual se designarán un representante del Municipio y un (1) integrante de la ESAL
- 9.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del convenio;
- 10.** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato;
- 11.** Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado;
- 12.** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad;
- 13.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

CLÁUSULA TERCERA–DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Santa María respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **4)** Que al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones usuales en este tipo de Convenios, el Municipio tendrá las siguientes: **a)** Pagar al Contratista el valor pactado en la forma pactada con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillon Sogamoso	Sandra Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo área de Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa
Dirección: Carrera. 4 No. 10 – 12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA NIT 891.180.076-3	Código GC-FO-09
	PROCESO: GESTION CONTRATUAL	Fecha: 30-12-2022
	FORMATO: CONTRATO	Versión 01
		Página: 7 de 11

PAC cumpliendo los requisitos exigidos por la Administración; **b)** Exigir al Contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **c)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **d)** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **e)** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. – RESPONSABILIDAD: LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Convenio. LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - HUILA** en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA SEXTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el Convenio, razón por la cual con este Convenio no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Santa María y el contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – VALOR DEL CONVENIO: EL VALOR DEL CONVENIO TOTAL ES DE: **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 71.936.394)** DISCRIMINADOS ASÍ: **APORTE DEL MUNICIPIO:** CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 52.289.409) MCTE **EN DINERO.** MEDIANTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 49.907.772) **EN BIENES Y SERVICIOS.** DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS \$ 2.381.637) M/CTE MEDIANTE BIENES, SERVICIOS Y MAQUINARIA. **APORTE DE LA ESAL:** DIESCINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$\$ 19.646.985)) M/CTE, MEDIANTE BIENES Y SERVICIOS.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO se obliga a efectuar el giro de los recursos correspondientes al Convenio de la siguiente forma: Se realiza desembolso inicial correspondiente al 100% previa legalización del Convenio, firma del acta de Inicio, presentación de la Factura y/o cuenta de Cobro y Certificación Bancaria de los aportes en dinero.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal se realizarán a la cuenta de manejo Conjunto a nombre del Convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de Sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el ESAL y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del ESAL y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Territorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1703 de 2002, el decreto 510 de 2003,

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillon Sogamoso	Sandra Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo área de Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa
Dirección: Carrera. 4 No. 10 – 12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			


	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-09
	PROCESO: GESTION CONTRATUAL	Fecha:	30-12-2022
	FORMATO: CONTRATO	Versión	01
		Página:	8 de 11

so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **CLÁUSULA NOVENA. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO; TIEMPO REQUERIDO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO PARA SATISFACER LA NECESIDAD, El objeto y obligaciones del CONVENIO se ejecutarán en el Municipio de Santa María, Departamento del Huila, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de Incumplimiento, el ESAL deberá de presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Convenio y requerirá aprobación de la Entidad Estatal. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del CONVENIO	Término de duración del contrato y hasta la liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del CONVENIO	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA ENTIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. el CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de SANTA MARÍA contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente Convenio. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA será notificado por este, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne al Municipio y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que el Municipio de SANTA MARÍA sea condenado judicialmente, el CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la Condena. PARÁGRAFO.- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA JUNTA DE ACCIÓN

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillon Sogamoso	Sandra Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo área de Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa
Dirección: Carrera. 4 No. 10 – 12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA NIT 891.180.076-3	Código	GC-FO-09
	PROCESO: GESTION CONTRATUAL	Fecha:	30-12-2022
	FORMATO: CONTRATO	Versión	01
		Página:	9 de 11

COMUNAL, quien pague todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo, para lo cual el Municipio podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del objeto del presente Convenio, o utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, ley 510 de 2003, Art. 1º del Parágrafo 2º de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1670 de 2007 y el presente Convenio y demás normas concordantes y complementarias, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social integral. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** –

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente Convenio si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Convenio, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** –


PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las Obligaciones Contractuales, el contratista se hará acreedor a una Pena Pecuniaria equivalente al 10% del valor del Convenio, suma que hará efectiva el Municipio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **MUNICIPIO DE SANTA MARÍA - HUILA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA**

DÉCIMA QUINTA. – MULTAS: LA ENTIDAD podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor total del CONVENIO y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba acaso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. Para efectos de la imposición de multas, se entiende que hay incumplimiento cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el presente CONVENIO. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a de la obligación de cumplir con el objeto del CONVENIO ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIONES Y**

SUBCONVENIOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente CONVENIO ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS**


APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El gasto relacionado para la contratación objeto del

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillon Sogamoso	Sandra Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo área de Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa
Dirección: Carrera. 4 No. 10 – 12			
Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA NIT 891.180.076-3	Código GC-FO-09
	PROCESO: GESTION CONTRATUAL	Fecha: 30-12-2022
	FORMATO: CONTRATO	Versión 01
		Página: 10 de 11

presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Municipal respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000135 del 17 de Enero del 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Convenio a través de la Secretaria de Planeación Obras Publicas e Infraestructura o a quien este designe, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente Convenio; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del Convenio. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Santa María; **4)** Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación, según el caso y verificar que sean firmadas y archivadas en la carpeta respectiva, **5)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos profesionales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **6)** Liquidar el Convenio, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, **7)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del CONVENIO, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. La suspensión temporal de la ejecución del Convenio procederá por las siguientes causas: **a)** de común acuerdo entre las partes; **b)** por motivos de fuerza mayor o caso fortuito; **c)** en los casos de licencias de maternidad e incapacidades. Previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CONTRATISTA y el Supervisor para esta contratación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, si hubiere lugar a ello. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Convenio deberá reiniciarse de manera inmediata por CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este CONVENIO se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y reunidos los requisitos para la ejecución del CONVENIO con la aprobación de las pólizas señaladas en las presentes condiciones. El contratista deberá además cumplir con las obligaciones tributarias con el Municipio de Santa María para previa ejecución del CONVENIO conforme Acuerdo tributario vigente, la información suministrada por el contratista y la actividad objeto del presente CONVENIO. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y el registro presupuestal. El

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillon Sogamoso	Sandra Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo área de Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa
Dirección: Carrera. 4 No. 10 – 12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA NIT 891.180.076-3	Código GC-FO-09
	PROCESO: GESTION CONTRATUAL	Fecha: 30-12-2022
	FORMATO: CONTRATO	Versión 01
		Página: 11 de 11

presente Convenio se entiende: **Perfeccionado:** con la firma por parte de los intervinientes.

Iniciar la Ejecución: Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere, el registro presupuestal, pago de impuestos a que haya lugar y expedición y aprobación de las garantías. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del Convenio y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro del día (01) hábil siguiente al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN:** Para efectos de liquidación del presente Convenio, se celebrará dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, atendiendo lo dispuesto para tal efecto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO CONTRATANTE Nombre: **VIANCY CAROLINA GARCIA** Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Carrera 4 No. 10-12 Teléfono: 8787043 Correo electrónico: alcaldia@santamariahuila.gov.co Nombre: **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL MILAN** Cargo: Contratista Dirección: **VEREDA EL MILAN**, Teléfono: 3212078298. Correo electrónico: vargascristobal477@gmail.com **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Santa María. Así mismo, el Convenio se registrará por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio de Santa María, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre	Karen Castrillon Sogamoso	Sandra Paola Colorado Moya	Viancy Carolina García
Cargo	Apoyo área de Contratación	Asesora Jurídica Externa	Alcaldesa
Dirección: Carrera. 4 No. 10 – 12 Email: contactenos@santamaria-huila.gov.co http://www.santamaria-huila.gov.co			